



RESOLUCIÓN No. 229 DE 2022
(Secretaría de Hacienda) **Dirección**
Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**“Por medio de la cual se adicionan productos a la Empresa TLC BEVRAGES S.A.S.
En el Departamento de Bolívar”.**

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la **Empresa TLC BEVRAGES S.A.S.**, identificada con NIT. **901444526-6**, a través del Represente Legal, el señor **PEDRO THOMAS JARAMILLO**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.020.813.306, Solicita la adición de productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar. Autorizando como distribuidor para el departamento de Bolívar la **empresa DLK IMPORTACIONES S.A.S.**, Identificada con numero de NIT: **900367261-6**, representada legalmente por el SEÑOR **CAMILO ALBERTO LLERAS MEJÍA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.491.125, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena D. C PARQUE INDUSTRIAL EUROPARK TERNERA, KM 1. VIA TURBACO, LOTE 2A Y 2B – BODEGA 27.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de introducción, suscrita por representante legal
- b. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- c. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante
- e. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE
- f. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- g. Etiquetas de los productos a introducir
- h. Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen





RESOLUCIÓN No. 229 DE 2022
(Secretaría de Hacienda) **Dirección**
Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**“Por medio de la cual se adicionan productos a la Empresa TLC BEVRAGES S.A.S .
En el Departamento de Bolívar”.**
contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas

- i. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- k. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica.
- l. Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por **la Empresa TLC BEVRAGES S.A.S.**, identificada con NIT. **901444526-6.**, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a **la Empresa TLC BEVRAGES S.A.S.**, identificada con NIT. **901444526-6**, los productos que a continuación se relacionan. Por lo tanto, se autoriza su comercialización al interior de la Jurisdicción del Departamento, Autorizando como distribuidor para el departamento de bolívar a **la empresa DLK IMPORTACIONES S.A.S.**, Identificada con número de NIT: **900367261-6**, Con bodega de rentas en la ciudad de Cartagena D. C PARQUE INDUSTRIAL EUROPARK TERNERA, KM 1. VIA TURBACO, LOTE 2A Y 2B – BODEGA 27.

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION COMERCIAL	REGISTRO INVIMA	GRADO ALCOHOL	VIGENCIA
01	APERITIVO NO VINICO SABOR NATURAL A FRUTOS ROJOS HARD SELTZER. MARCA KLING	269 ML	INVIMA 2021L-0011187	5°	11/11/2031
02	APERITIVO NO VINICO SABOR NATURAL A LIMON MARCA KLING	269 ML	INVIMA 2021L-0011325	5°	11/11/2031
03	APERITIVO NO VINICO SABOR NATURAL A SANDIA- KIWI MARCA KLING	269 ML	INVIMA 2021L-0011326	5°	11/11/2031

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la





RESOLUCIÓN No. 229 DE 2022
(Secretaría de Hacienda) **Dirección**
Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**“Por medio de la cual se adicionan productos a la Empresa TLC BEVRAGES S.A.S .
En el Departamento de Bolívar”.**

plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTÍCULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por **la empresa DLK IMPORTACIONES S.A.S.**, identificada con numero de NIT: **900367261-6**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a **la Empresa TLC BEVRAGES S.A.S.**, identificada con NIT. **901444526-6**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Cr 4 Este No. 110 B 20 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: soportekling@gmail.com

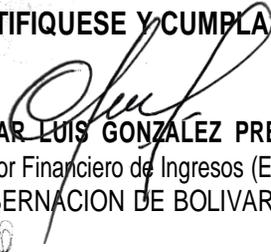
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (13) días del mes de Diciembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero de Ingresos (E)
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó: **Sahily Herrera (Asesor Externo -Dirección de Ingresos)**

Revisó: **Harrison L. Sará Rojas (Asesor Externo Dirección de Ingresos)**

